

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

## SUMARIO

## Sección oficial.

## Decretos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Admite la dimisión del cargo de Ministro de Marina a don A. Royo.—Nombra Ministro de Marina a don P. Rahola.

## Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Concede recompensa al personal que expresa.

SECCION DE PERSONAL.—Resuelve instancia del T. de N. don F. Bueno.—Destino al idem don V. Caray.—Dispone sea pasaportado el A. de N. don M. Domínguez.—Nombra

instructor de analfabetos a un auxiliar de Oficinas y Archivos.—Sobre programas de materias de las Escuelas que expresa.—Sentencia del pleito promovido por don J. López Lamela.

SERVICIO TECNICO-INDUSTRIAL DE ARTILLERIA.—Destino al comandante de Artillería don L. Roca de Togo-res.

SECCION DE MAQUINAS.—Resuelve recurso de un segundo maquina.

SECCION DE INTENDENCIA.—Modifica la regla 3.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1912.

SECCION DE SANIDAD.—Convocatoria de un curso de especialidades para personal del Cuerpo.

## Anuncios.

## Seccion oficial

## DECRETOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Marina a don Antonio Royo Villanova.

Dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

(De la Gaceta núm. 269.)

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro de Marina a don Pedro Rahola Molinas.

Dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

(De la Gaceta núm. 269.)

## ORDENES

## SUBSECRETARIA

## Recompensas.

Este Ministerio ha dispuesto la concesión de las cruces de la Orden del Mérito Naval, blancas (cuota reducida), de las clases que se indican, a los señores que se expresan, en mérito a los especiales servicios prestados a la Marina:

D. Salvador González Anaya, Alcalde de Málaga, Cruz de tercera clase.

D. José María Hinojosa, Abogado, Cruz de segunda clase.

16 de septiembre de 1935.

ROYO VILLANOVA.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recomendaciones.

Señores...

En mérito a los especiales servicios prestados, este Ministerio se ha servido disponer se conceda la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de las clases que al frente

de cada uno de ellos se indica, al personal que a continuación se relaciona:

*Relación que se cita.*

Agentes de Vigilancia de primera clase D. Salvador Fernández Contreras y D. Antonio Alvarez Ramos.—Cruz de primera clase.

Agente de Vigilancia de tercera clase D. José Ontiveros Rubio.—Cruz de primera clase.

Vigilantes conductores de segunda clase D. Miguel Salt Nilla, D. Federico Trauche Fernández y D. Ramiro Sabell Vázquez.—Cruz de plata.

Mozo de oficios de este Ministerio Pablo Manuel Balalobre.—Cruz de plata.

16 de septiembre de 1935.

ROYO VILLANOVA.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recomendaciones.

Señores...

## SECCION DE PERSONAL

### Cuerpo General.

En resolución a instancia del teniente de navío D. Fabio Bueno y Chereguini, que solicita se le confiera en propiedad el mando del aljibe *Número 2*, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto sea desestimada dicha petición, toda vez que el mando de esta clase de buques es eventual y a juicio del jefe de la Base naval correspondiente, como establece la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 4, de 1934).

23 de septiembre de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

*Circular.*—En Orden ministerial telegráfica de 20 del actual, se dice al Almirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol lo siguiente:

“Queda V. E. autorizado embarcar en acorazado *España* teniente navío Garay Lobo carácter interino sin cesar su destino propiedad.”

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—23 de septiembre de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

*Circular.*—Por Orden ministerial telegráfica de 3 del actual, se dijo al Almirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz lo siguiente:

“Nombrado para ocupar destino en el torpedero *Número 3* alférez de navío, de dotación en el *Larache*, Domínguez Sotelo, puede V. E. pasaportarlo para su nuevo destino con urgencia.”

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—23 de septiembre de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

### Academias y Escuelas.

*Circular.*—Este Ministerio ha dispuesto nombrar instructor de analfabetos del crucero *Miguel de Cervantes* al auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Bernardo Borrás Rodríguez, a partir del 18 de julio último, en relevo del auxiliar segundo del mismo Cuerpo D. Manuel Carbó que desempeñaba dicho cometido.

23 de septiembre de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores...

*Circular.*—Al objeto de facilitar el desarrollo de los estudios que han de seguir en las diversas Escuelas los oficiales designados para cursar especialidades, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor, ha dispuesto que por las Escuelas de Artillería, Armas submarinas, Electricidad e Hidrografía se redacten programas de las materias que deberán repasar los oficiales nombrados, con lo que llegarán a las Escuelas en condiciones mucho más ventajosas para seguir el curso de la especialidad.

23 de septiembre de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores...

### Marinería.

La Presidencia del Tribunal Supremo, en escrito de 26 de julio último, dice a este Ministerio lo que sigue:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo prevenido por el artículo 83 de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción, de 5 de abril de 1904, tengo la honra de pasar a manos de V. E. testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal en el pleito promovido por D. José López Lamela, contra Orden de ese Ministerio de 6 de septiembre de 1932, acompañándose el expediente gubernativo que para la substanciación del referido pleito fué remitido por ese Ministerio y ruego a V. E. dé las órdenes oportunas para el exacto cumplimiento de los artículos 83 y 84 de la citada Ley.”

En su vista, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y oído el dictamen de la Asesoría General, ha resuelto se circule en Marina para general conocimiento, el testimonio a que anteriormente se hace referencia, y que copiado a la letra dice como sigue:

“Don Antonio T. Pro Sánchez, Secretario de la Sala 4.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo: Certifico: Que por la mencionada Sala se ha dictado la siguiente sentencia: En la Villa de Madrid, a 29 de junio de 1935; en el pleito que en unión de instancia pende ante la Sala, entre partes: de una como demandante, D. José López Lamela, representado y dirigi-



do por el Letrado D. Gregorio de Rábago, y de otra, como demandada, la Administración representada por el Fiscal contra Orden del Ministerio de Marina de 6 de septiembre de 1932, por la que se desestima la instancia del demandante en que solicitaba la formación de expediente.—Resultando: Que D. José López Lamela ingresó, en concepto de aprendiz de marinero, en primero de octubre de 1923, prestando sus servicios en la Marina de Guerra desde dicha fecha hasta 18 de diciembre de 1931, en que fué acordada su baja por comprenderle el artículo 26 del vigente Reglamento de Enganches, sanción que le fué impuesta como consecuencia de informes reservados, publicándose en el DIARIO OFICIAL la baja; y en 22 del propio mes y año acudió el interesado al Ministerio de Marina solicitando fuera rectificada la Orden y tramitado expediente para resolver aquella pretensión, se dictó nueva Orden ministerial en 10 de junio de 1932 desestimando su instancia y ratificando la de 18 de diciembre de 1931.—Resultando: Que en 19 de julio de 1932, dirigió nueva instancia el hoy demandante con la petición de que se abra nuevo expediente y ser readmitido en la Armada, recayendo a dicha solicitud la Orden de 6 de septiembre de 1932 declarando no haber lugar a incoar expediente alguno, por haberse ya practicado la información correspondiente y rechazado análoga petición a la formulada.—Resultando: Que interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la expresada Orden de 6 de septiembre de 1932 por D. José López Lamela, formalizó en su día la demanda con la súplica de que se dicte sentencia, dejando sin efecto la sanción impuesta, acordando su ingreso con abono de todos los haberes dejados de percibir.—Resultando que emplazado el Fiscal contestó la demanda con la súplica de que se dicte sentencia estimando en primer término la excepción de incompetencia propuesta, y en todo caso, absolviendo a la Administración General del Estado.—Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Agustín Aranda García de Castro.—Visto el artículo 3.º del número 4.º de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.—Considerando que el recurrente D. José López Lamela fué dado de baja en el servicio de la Armada por Orden de 18 de diciembre de 1931, contra la que recurrió ante el Ministerio de Marina en 22 de aquel mes, recayendo a esta petición nueva orden en 10 de junio de 1932, que después de ampliar las diligencias del expediente administrativo, ratificó la de 18 de diciembre anterior.—Considerando que las dos resoluciones citadas separando y ratificando la separación del recurrente fueron conocidas y no impugnadas ante esta jurisdicción que era la competente, porque habían dejado terminada la vía administrativa y la que ahora se recurre no hace otra cosa que ratificar y reproducir las que fueron consentidas y, por tanto, queda fuera de la competencia de esta Jurisdicción el conocimiento de ella, por expresa disposición del artículo de nuestra ley Orgánica que se menciona en los vistos.—Fallo: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta por la representación de D. José López Lamela contra la Orden de Marina de 6 de septiembre de 1932.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Diaz Benito.—Salvador Díaz-Barrio.—Agustín Aranda.—Miguel Torres.—Onofre Sastre.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Agustín Aranda García de Castro, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala cuarta de lo Contencioso-Administrativo del mismo; de lo que como Secretario certifico.—Madrid a 24 de junio de 1935.—Y en cumplimiento

de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción expido el presente testimonio que se remitirá al Ministerio de Marina a los efectos del referido artículo en relación con el 84 de la misma Ley.—Madrid a 5 de julio de 1935.—Ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Tribunal Supremo.—Secretaría de Sala—del Ldo. Antonio T. Pro Sánchez.”

Lo que se circula en Marina para general conocimiento. 18 de septiembre de 1935.

ROYO VILLANOVA.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

## SERVICIO TECNICO-INDUSTRIAL DE ARTILLERIA

### Cuerpo de Artillería de la Armada.

Como resultado del concurso telegráfico, de fecha 16 del actual, para proveer el destino de jefe de talleres y de los polvorines de Montón y Secretario del Ramo de Artillería del Arsenal de Ferrol, y no habiendo sido solicitado dicho destino con carácter voluntario por ningún comandante de Artillería, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por los Servicios Técnico Industriales de Artillería, ha dispuesto nombrar para el destino de referencia, al comandante de dicho Cuerpo D. Luis Roca de Togados y Tordesillas, con carácter forzoso.

24 de septiembre de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de los Servicios Técnico Industriales de Artillería.  
Señores...

## SECCION DE MAQUINAS

### Cuerpo de Maquinistas.

Visto el recurso presentado por el segundo maquinista D. José Sastre Gabarrón, y lo informado por la Sección de Máquinas y Asesoría General, este Ministerio ha resuelto que el citado maquinista pase a ocupar el destino del submarino B-4, sobre la base de continuidad del cómputo del tiempo servido en barcos anteriores para el total de condiciones de embarco; es decir, que al llegar el 13 del próximo noviembre en que cumple sus condiciones de embarco, debe cesar en el destino, que será anunciado y provisto reglamentariamente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—25 de septiembre de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.  
Señores...

## SECCION DE INTENDENCIA

### Pasajes.

Circular.—Este Ministerio, visto el expediente incoado y de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Intenden-

cia, ha dispuesto que la regla 3.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1912 (D. O. núm. 201), quede modificada en los siguientes términos:

“Regla 3.<sup>a</sup>—El número de personas que constituya la familia, la menor edad de los hijos varones y la circunstancia de vivir las hembras bajo la patria potestad, se justificará por medio de escrito que presentará el interesado al jefe de la Sección o dependencia a cuyas órdenes estuviere, el cual, en su vista, solicitará de la autoridad encargada de la expedición de pasaportes, el correspondiente, en el que deberán consignarse las aludidas circunstancias. Este pasaporte será remitido seguidamente al funcionario que lo hubiere solicitado para su entrega al interesado.”

25 de septiembre de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores...

## SECCION DE SANIDAD

### Cuerpo de Sanidad.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Sanidad, y lo informado por la de Intendencia e Intervención Central, ha resuelto que se convoque, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento de Especialidades, un concurso para seleccionar entre comandantes médicos de la Armada en situación de servicio activo, y capitanes médicos de la Armada en igual situación y cumplidos de condiciones de embarco para el ascenso, con el fin de proveer una plaza de alumno de la especialidad de “Cirugía General y Traumatología-Ortopedia” del empleo de comandante médico, y dos plazas de alumnos de la especialidad de “Bacteriología y Análisis químico-histo-anatomopatológico” del empleo de comandante y capitán médico, respectivamente, que deberán cursarse en los Centros médico-militares que se determinen.

Dada la fecha señalada oficialmente en los referidos Centros para el comienzo de las enseñanzas de las especialidades, es indispensable que para esta convocatoria y de modo excepcional se reduzca a un mes el plazo marcado en el artículo 3.<sup>o</sup> del Reglamento de Especialidades (modificado por Orden ministerial de 6 de marzo de 1935, D. O. núm. 56).

Las instancias para tomar parte en dicho concurso deberán dirigirse al Ministerio de Marina por conducto reglamentario en este plazo de treinta días a partir de la fecha de la inserción de la presente en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio.

Los solicitantes deberán remitir por igual conducto y en el mismo plazo las Memorias (artículo 3.<sup>o</sup> del Reglamento de especialidades) que versarán para la especialidad de Cirugía sobre el tema “Estudio general de las fracturas” y para las de Bacteriología sobre “Estudio bacteriológico de la sangre. Hemocultivos y aglutinaciones”,

que serán calificadas por Juntas de Jefes de Sanidad designadas en momento oportuno.

Los que hayan merecido la aprobación de sus Memorias, y con objeto de dar prueba de su competencia, se someterán ante las referidas Juntas a las pruebas teórico-prácticas que las mismas estimen convenientes y con arreglo al cuestionario publicado en el DIARIO OFICIAL número 275, de 29 de septiembre de 1932 para la de Cirugía, y en las contenidas en las secciones 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del programa publicado en el DIARIO OFICIAL número 99, Orden circular de 14 de abril de 1920, para Bacteriología.

Los designados para cubrir dichas plazas permanecerán en Madrid durante el tiempo de duración de los estudios, que serán como máximo de tres semestres en cada especialidad, disfrutando los beneficios que preceptúa la Orden ministerial de 30 de julio último (D. O. núm. 180).

Una vez efectuados los estudios, y acreditada la aptitud correspondiente en la especialidad, podrán cubrir en su día los destinos que de la misma queden vacantes, y estarán obligados a prestar servicio activo en la Armada en las condiciones que establece el artículo 4.<sup>o</sup> del referido Reglamento de Especialidades de los Cuerpos Patentados de la Armada.

21 de septiembre de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Médico, Jefe de la Sección de Sanidad.  
Señores...

## ANUNCIOS

### JEFATURA DE SERVICIOS ECONÓMICOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta a celebrar para contratar el suministro de materiales necesarios para el forrado interior de ocho polvorines de la Algameca, que a los veinte días de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia, Valencia y Barcelona, contados a partir del día siguiente al de la fecha del periódico oficial que últimamente lo hubiese publicado, se celebrará en el Arsenal de la Base naval principal de Cartagena, y ante la Junta especial de Subastas, el acto de la adjudicación de la subasta, y con arreglo a los pliegos de condiciones que, formulados, se hallan de manifiesto en el Negociado 1.<sup>o</sup> de la Sección de Intendencia del Ministerio de Marina, Jefatura de los Estados Mayores de las Bases navales principales de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Secretaría de la Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena y Delegaciones Marítimas de Valencia y Barcelona.

Arsenal de Cartagena a 20 de septiembre de 1935.—  
El Jefe del Negociado, *Guillermo Avanzini*.

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA